

Servicio Administrativo de Gestión del Medio Natural y Seguridad R000081721

RESOLUCIÓN

Asunto: INICIO DE EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN









Consejería de Turismo Industria y Comercio

Visto el expediente de contratación cuyos datos básicos se detallan a continuación:

TIPO DE CONTRATO	Servicios EXPEDIENTE E2024007649
OBJETO	SERVICIO PARA EL DISEÑO DEL MATERIAL EXPOSITIVO DEL CENTRO DE INTERPRETACIÓN DEL FARO ANTIGUO DE PUNTA DE TENO Y DIRECCIÓN TÉCNICA, SUPERVISIÓN Y COORDINACIÓN DE LOS TRABAJOS DE PRODUCCIÓN E INSTALACIÓN.
TRAMITACIÓN	Ordinaria
PROCEDIMIENTO	Abierto.
SERVICIO PROMOTOR	Servicio Técnico de Gestión Ambiental.
PRESTACIONES	Las prestaciones incluidas en el objeto del contrato son las siguientes: 1 Redacción del Proyecto Interpretativo a) Investigación y recogida de documentación.
	b) Planteamiento conceptual y definición de mensaje interpretativo.
	2 <u>Diseño del Centro de Interpretación</u>
	a) Zonificación temática.
	b) Definición del recorrido de la visita.
	c) Diseño espacial.
	d) Recursos expositivos e interpretativos.
	e) Imagen Institucional.
	f) Recursos gráficos y material promocional.
	g) Señalización.
	h) Mobiliario expositivo.
	i) Propuesta de iluminación de los elementos expositivos.
	j) Definición del equipamiento básico del Centro de Interpretación.
	k) Condiciones de seguridad.
	3 Mediciones generales y presupuesto de coste de la ejecución
	4 Dirección técnica, supervisión y coordinación de los trabajos de producción,

Documento

CSV documento XefsOVN2uVpisqoohkQU8hrEWmzIczUR7EJM23Zm3yc	
CSV firma	z-DB3fWc9IE9Ejpk2o9wTaGGVvzfov5Viu_ov9pOiyg
URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/XefsOVN2uVpisqoohkQU8hrEWmzIczUR7EJM23Zm3yc
URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/z-DB3fWc9IE9Ejpk2o9wTaGGVvzfov5Viu ov9pOiyq

suministro e instalación



Firma

Firmado por	Sello de tiempo
Pedro Manuel Millán Del Rosario (Cabildo Insular de Tenerife)	19/07/2024, 12:16:18 UTC
SELLO DEL VICESECRETARIO DEL ORGANO COLEGIADO DE CONSEJO DE GOBIERNO (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	19/07/2024, 12:17:23 UTC



NECESIDAD DE LA CONTRATACIÓN.

De conformidad con la propuesta del Servicio promotor del expediente indicado, la necesidad de la contratación se encuentra justificada teniendo en consideración que **Punta de Teno** ha ido conformándose en una de las piezas clave como polo atractor de visitantes y convirtiéndose en un destino de primer orden dentro del marco insular y, en particular, del propio Parque Rural de Teno y Espacios Red Natura.

Por ello, ya el Plan Rector de Uso y Gestión del Parque Rural de Teno (BOC 241, de 14 de diciembre de 2006, por resolución de 29 de noviembre de 2006) estableció unas directrices relativas a la Ordenación del uso público en Teno Bajo, al objeto de diseñar una ordenación adecuada específica para este ámbito territorial, con el fin de conseguir un destino sostenible, seguro y referente dentro de Tenerife, y en particular en el ámbito de dichas Áreas Protegidas. Así, ya en su artículo 10.5 indicaba que ..."se debe promover el acabado de las obras de rehabilitación del Faro antiguo de Punta de Teno con el fin de que integre servicios de información, restauración, museístico y recreación".

Por su parte, el Programa de Actuación de Uso Público del Parque Rural de Teno (2003) ha establecido (apartado 8.1) para Teno Bajo que, "para ordenar los usos que se están dando y garantizar la integridad del patrimonio natural, esta unidad deberá disponer de algún tipo de infraestructura de acogida, con funciones de recepción e información, y dado que este área, una vez resuelto el problema de la carretera, se estima que acogerá una gran afluencia de visitantes".

Es importante reseñar que desde finales de 2016 se ha establecido una regulación de visitantes en el ámbito de Punta de Teno mediante el control de los vehículos que acuden a la zona, a partir de las infraestructuras existentes y de un apoyo de información y control en la carretera insular de acceso TF-445. No obstante, aún persisten algunas deficiencias que deben ser mitigadas a través de un abanico de actuaciones conjuntas para la implantación de un modelo de ordenación de la visita exclusivo y gradual, estructurándose a partir de las infraestructuras existentes y otras de nueva creación, como es la ejecución del Centro de Interpretación del Faro antiguo de Punta de Teno.

En aplicación de todo lo anterior, desde la Oficina de Gestión de este Parque Rural se está promoviendo la ejecución del Proyecto de Rehabilitación del antiguo Faro de Punta de Teno, junto al servicio para el diseño del material expositivo del Centro de Interpretación del Faro antiguo de Punta de Teno y dirección de los trabajos de producción e instalación. El citado proyecto ya indica que "el antiguo faro constituye una parte fundamental del patrimonio portuario costero que es necesario proteger y revalorizar"..."Entendemos las obras de rehabilitación del antiguo faro de la Punta de Teno y la cafetería anexa, como una oportunidad de realzar el valor del paisaje lunar en el que se inserta y la carga sensorial de dos piezas construidas en una península volcánica exclusiva en la costa de Tenerife".

Es importante destacar que el <u>servicio para el diseño del material expositivo y equipamiento del Centro de Interpretación del Faro antiguo de Punta de Teno y dirección de los trabajos de <u>producción, suministro e instalación</u> ya cuenta con financiación aprobada a través de los Planes de Sostenibilidad Turística de la Isla Baja y Parque Rural de Teno. Esta actuación se enmarca dentro del Eje 1 del citado Plan, que aborda actuaciones en el ámbito de la transición verde y sostenible, como las de restauración ambiental, gestión de espacios naturales, acciones de implantación de economía circular, rehabilitación sostenible de edificios, actuaciones de adaptación al cambio climático, además de la puesta en valor de servicios ecosistémicos.</u>

URL documento

URL firma

CSV documento	XefsOVN2uVpisqoohkQU8hrEWmzIczUR7EJM23Zm3yc	
CSV firma	z-DB3fWc9IE9Ejpk2o9wTaGGVvzfov5Viu_ov9pOiyg	

https://sede.tenerife.es/csv/XefsOVN2uVpisqoohkQU8hrEWmzIczUR7EJM23Zm3ychttps://sede.tenerife.es/csv/z-DB3fWc9IE9Ejpk2o9wTaGGVvzfov5Viu ov9pOiyq



_				
-	ır	m	2	
	ш		а	

Firmado por	Sello de tiempo
Pedro Manuel Millán Del Rosario (Cabildo Insular de Tenerife)	19/07/2024, 12:16:18 UTC
SELLO DEL VICESECRETARIO DEL ORGANO COLEGIADO DE CONSEJO DE GORJERNO (CARJI DO INSLILAR DE TENERJEE)	19/07/2024 12:17:23 LITC

R0000081721



FUNDAMENTOS JURÍDICOS.

RÉGIMEN JURÍDICO Y PROCEDIMIENTO:

- I.- El negocio jurídico al que se refiere el procedimiento de contratación indicado corresponde con el contrato de servicio definido en el artículo 17 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP), por lo que, de conformidad con el artículo 25 de la misma norma, tiene carácter administrativo y se regirá, tanto en su preparación y adjudicación, como en lo que se refiera a sus efectos, modificación y extinción, por la LCSP y sus disposiciones de desarrollo, y supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.
- II.- Conforme a lo dispuesto en los artículos 131.2 y 156.1 de la LCSP, en principio la tramitación del expediente de contratación es ordinaria, y el procedimiento aplicable para la adjudicación del contrato es el procedimiento abierto, en el que "todo empresario interesado podrá presentar una proposición, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato con los licitadores".

Con la elaboración de la documentación preparatoria del expediente se determinará si el contrato se encuentra sujeto a regulación armonizada (conforme a los artículos 20 y siguientes de la LCSP), o si procede aplicar alguna modalidad simplificada del procedimiento (de las contempladas en el artículo 159 de la LCSP), y asimismo se determinará si resulta aplicable la tramitación de urgencia regulada en el artículo 119 de la LCSP

INICIO DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN:

- III.- De conformidad con el artículo 116.1 de la LCSP, "la celebración de contratos por parte de las Administraciones Públicas requerirá la previa tramitación del correspondiente expediente, que se iniciará por el órgano de contratación motivando la necesidad del contrato en los términos previstos en el artículo 28 de esta Ley y que deberá ser publicado en el perfil de contratante".
- IV.- El citado artículo 28 establece en su apartado 1 que "las entidades del sector público no podrán celebrar otros contratos que aquellos que sean necesarios para el cumplimiento y realización de sus fines institucionales", y "a tal efecto, la naturaleza y extensión de las necesidades que pretenden cubrirse mediante el contrato proyectado, así como la idoneidad de su objeto y contenido para satisfacerlas, cuando se adjudique por un procedimiento abierto, restringido o negociado sin publicidad, deben ser determinadas con precisión, dejando constancia de ello en la documentación preparatoria, antes de iniciar el procedimiento encaminado a su adjudicación".
- V.- Respecto al <u>órgano competente</u> para aprobar el inicio del expediente, hay que tomar en consideración los siguientes preceptos:
 - Artículo 116.1 de la LCSP: atribuye la competencia al <u>órgano de contratación</u>.
 - Artículos 16.1,c) y 29.5,c) del Reglamento Orgánico del Cabildo de Tenerife vigente (versión vigente publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife número 74, de 19 de junio de 2019, en adelante ROCIT), que atribuyen competencias como órganos de contratación a las Direcciones Insulares de Área y al Consejo de Gobierno Insular, conforme a lo dispuesto en las Bases de Ejecución del presupuesto de la Corporación para cada ejercicio.
 - Base 26ª de las de Ejecución del Presupuesto para el ejercicio 2024, conforme a la cual el órgano de contratación competente en gastos correspondientes al Capítulo VI "Gastos en inversiones reales", será:

Documento

9	CSV documento	XefsOVN2uVpisqoohkQU8hrEWmzIczUR7EJM23Zm3yc
4	CSV firma	z-DB3fWc9IE9Ejpk2o9wTaGGVvzfov5Viu_ov9pOiyg
ç	URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/XefsOVN2uVpisqoohkQU8hrEWmzIczUR7EJM23Zm3yc
. [URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/z-DB3fWc9IE9Ejpk2o9wTaGGVvzfov5Viu_ov9p0iyg
	URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/XefsOVN2uVpisqoohkQU8hrEWmzIczUR7EJM23Zm3yc



Firmado por	Sello de tiempo
Pedro Manuel Millán Del Rosario (Cabildo Insular de Tenerife)	19/07/2024, 12:16:18 UTC
SELLO DEL VICESECRETARIO DEL ORGANO COLEGIADO DE CONSEJO DE GOBIERNO (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	19/07/2024, 12:17:23 UTC

R0000081721

Servicio Administrativo de Gestión del Medio Natural y Seguridad



- El <u>Consejo de Gobierno Insular</u>, para gastos superiores a 100.000 € (más el correspondiente IGIC) en contratos de servicios y suministros.
- La <u>Dirección Insular del Medio Natural</u>, para gastos de hasta 100.000 € (más el correspondiente IGIC) en contratos de servicios y suministros.

A la vista de lo expuesto, el órgano de contratación en el expediente de referencia es el Director Insular del Medio Natural.

CRÉDITO PRESUPUESTARIO Y VALORACIÓN DEL ACTO PROPUESTO:

VI.- La propuesta de inicio del procedimiento no conlleva la autorización de gasto, que se llevará a cabo con ocasión de la aprobación del expediente de contratación.

VII.- En relación con el requisito establecido en el artículo 7.3 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, cabe señalar lo siguiente:

- Conforme al citado precepto, "las disposiciones legales y reglamentarias, en su fase de elaboración y aprobación, los actos administrativos, los contratos y los convenios de colaboración, así como cualquier otra actuación de los sujetos incluidos en el ámbito de aplicación de esta Ley que afecten a los gastos o ingresos públicos presentes o futuros, deberán valorar sus repercusiones y efectos, y supeditarse de forma estricta al cumplimiento de las exigencias de los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera".
- Por lo que respecta a las repercusiones y efectos del expediente que se propone aprobar, el principal será la realización de los trámites necesarios para la adjudicación y formalización del contrato, así como la posterior ejecución material de su objeto, siendo preciso para la aprobación del expediente de contratación y el inicio de la licitación, que el crédito necesario para imputar el gasto se encuentre habilitado en el presupuesto correspondiente al presente ejercicio y en su caso, se haya emitido informe favorable en relación con la cobertura del gasto que se pretenda imputar a futuros ejercicios.
- De conformidad con las instrucciones facilitadas por la Intervención General, en la aprobación del acto propuesto no procede valorar la repercusión en la estabilidad presupuestaria y la sostenibilidad financiera, al no tratarse de ninguno de los supuestos en que se produce dicho efecto, siendo en todo caso el trámite de aprobación del expediente el acto en el que procederá realizar el análisis de una posible repercusión.

INFORMES PREVIOS:

VIII.- La propuesta de inicio del expediente de contratación no requiere la emisión de informes previos a su aprobación, más allá del informe justificativo de la necesidad, elaborado por el Servicio promotor.

A la vista de lo expuesto, previo informe favorable del Servicio Administrativo de Gestión del Medio Natural y Seguridad, RESUELVO:

Primero.- Iniciar el expediente para la contratación del servicio para el diseño del material expositivo y equipamiento del Centro de Interpretación del Faro antiguo de Punta de Teno y dirección técnica, supervisión y coordinación de los trabajos de producción e instalación.

Segundo.- Publicar en el Perfil del Contratante la presente Resolución de inicio.

Tercero. - Requerir a los Servicios competentes del Área la realización de las actuaciones preparatorias necesarias para la aprobación del expediente de contratación indicado.

Documento

CSV documento	XefsOVN2uVpisqoohkQU8hrEWmzIczUR7EJM23Zm3yc
CSV firma	z-DB3fWc9IE9Ejpk2o9wTaGGVvzfov5Viu_ov9pOiyg
URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/XefsOVN2uVpisqoohkQU8hrEWmzIczUR7EJM23Zm3yc
URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/z-DB3fWc9IE9Ejpk2o9wTaGGVvzfov5Viu_ov9p0iyg



Firmado por	Sello de tiempo
Pedro Manuel Millán Del Rosario (Cabildo Insular de Tenerife)	19/07/2024, 12:16:18 UTC
SELLO DEL VICESECRETARIO DEL ORGANO COLEGIADO DE CONSEJO DE GOBIERNO (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	19/07/2024, 12:17:23 UTC